



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.432/2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: .“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior.-El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 34 literal c) estipula la matrícula especial “Matrícula especial, es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y Escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del periodo de matrículas extraordinaria....”

Que, el art. 18 del Reglamento de Tasas de la UTMACH, reformado en primera y segunda instancia, en sesiones de julio 31 y septiembre 24 de 2014 respectivamente, con resoluciones N° 235 y 321/2014 dispone “Matrículas Extraordinarias o Especiales.- Las y los estudiantes que se matriculen por primera vez en los periodos ordinarios de matrículas, tienen derecho a la gratuidad de su matrícula de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.- Quienes se matriculen por primera vez en los periodos extraordinarios o especiales, deberán pagar el valor signado con el Código MAT-01 de la Tabla General de Tasas, salvo que sean justificadas de conformidad con el Art. 34 del Reglamento de Régimen Académico, lo cual deberá ser verificado y aprobado por la Decana o Decano de la respectiva Unidad Académica, bajo su responsabilidad. Este valor será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del límite anual que fije la Universidad para el cobro de aranceles.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.432/2014

Página 2

Que, con resolución N° 402/2014, se resolvió: "Artículo 1.- Autorizar matrícula especial a los Señores estudiantes cuya nómina consta en los oficios N° 3024 y 3061-UACS-UTMACH, 7050-DC-UAC, 1300-DC-FCA-UTMACH, 1767-UACQS_D-UTMACH. Y 969-SOCD-24-11-2014, de las Unidades Académicas de Ciencias Sociales, Ciencias Empresariales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud, e Ingeniería Civil, y que se adjunta como parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Departamento de Sistemas efectúe la apertura del sistema para que se proceda con la matrícula especial de los peticionarios, desde el 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2014.

Artículo 3.- Autorizar la exoneración del pago de la tasa de matrícula especial, por cuanto acceden a esta matrícula por asentamiento de notas tardías, según el informe de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, referido en oficios N° 3024 y 3061-UACS-UTMACH a los siguientes estudiantes:....."

Que, con oficios N° 3201-UACS-UTMACH de diciembre 8 del 2014, el Dr. Oscar Escobar Menéndez, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales solicita se autorice la apertura del sistema para matrícula especial para los estudiantes que teniendo resolución N° 402/2014 no pudieron concluir su proceso, y detalla un listado de estudiantes:

Que, con oficio N° 732-PG-UTMACH de diciembre 11 del 2014, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, emite su informe con los siguientes antecedentes: "Mediante oficio N° 3201-UACS-UTMACH de fecha 8 de diciembre del 2014, suscrito por el Dr. Oscar Escobar Menéndez en su calidad de Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, indica lo siguiente:

Primer caso: "Como alcance al pedido de matrículas especiales realizada con oficio N° 3024-FCS-UTMACH de 20 de noviembre del 2014, y por situaciones que exponen en comunicaciones adjuntas los siguientes señores, me permito solicitar se considere autorizar matrícula especial:..."

Segundo caso: "Así mismo de la manera más respetuosa me dirijo a Ud., para que en el marco de la matrícula especial solicitada a favor de los siguientes estudiantes que no pudieron concluir su proceso, me permito solicitar se autorice la apertura del sistema para su matrícula especial conforme el siguiente detalle:..."

Mediante oficio s/n de fecha 4 de diciembre del 2014, suscrito por el Lcdo. Wilson González Aguirre (Caso 1), en su calidad de estudiante de la Carrera de Cultura Física, indicó lo siguiente: "...Solicito a usted de manera encarecida proceda a concederme matrícula especial, ya que por calamidades económicas-financieras en mi vida personal y debido a que yo cancelo mi matrícula para seguirme preparando, no pudo hacerlo a tiempo..."

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.432/2014

Página 3

Mediante oficio S/N de fecha 4 de diciembre del 2014, suscrito por la Señorita Condola Encalada Eva Rosario (Caso 2), en su calidad de estudiante de Psicología Clínica, indicó lo siguiente: " Solicito a usted muy respetuosamente se me autorice a realizar el depósito y a legalización de la matrícula.- No me pude presentar en el periodo de matrícula por que no conocía de la situación. "

Mediante Oficio S/N de fecha 4 de diciembre del 2014, la Srta. Karen Marisela Mera Guaycha (Caso2) en su calidad de Jurisprudencia indicó o siguiente : "...el día viernes 28 de noviembre me acerqué al departamento de matriculación y me manifestaron que si consto en la lista de las resoluciones de H. Consejo Directivo, pero que necesitaban la carta de autorización para proceder a generar la orden de pago de las tasas correspondientes según Art. 18 del Reglamento de tasas de la UTMACH.....luego me manifestaron que regrese el día lunes, y fui ayer lunes uno de diciembre que retiré de secretaría de decanato la carta de la Resolución N° 01813/2014 CD-AUCS-UTMACH, a las 17h36 minutos de la tarde,,,,luego me generaron la orden de pago ya a las 17h58 y me dirigí a la entidad bancaria, la misma que habían cerrado a escasos 7 minutos".

Resolución N° 01813 CD-UACS-UTMACH de fecha 1 de diciembre del 2014, en relación del Señor José Fausto Fárez Iñiguez, resuelve: "Declara la petición descrita en el considerando como un caso especial. Autorizar al señor José Fausto Farez Iñiguez para se matricule al OCTAVO SEMESTRE de la carrera de jurisprudencia..."

PRONUNCIAMIENTO:

De la base legal expuesta, y la información presentada mediante oficio N° 3201-UACES-UTMACH de fecha 8 de diciembre del 2014 suscrito por el Dr. Oscar Escobar Menéndez en su calidad de Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, se diferencia dos casos puntuales.

Primer caso: *Estudiantes que habiendo transcurrido el término de ley, presentan solicitud de matrícula especial. Al respecto debo indicar, que habiendo transcurrido los términos previstos en el Reglamento de Régimen Académico, no existiendo en la norma antes citada la posibilidad de un segundo periodo de matrícula especial. Por lo expuesto, no es procedente lo solicitado por los estudiantes Wilson González Aguirre, Susan Carolina Salamea Yagual y Jilmer Enrique Solorzano Vilela.*

Segundo Caso: *Estudiantes, que mediante resolución 402/2014 emitida por el Consejo Universitario, de fecha 25 de noviembre del 2014, siendo suscrita para su notificación el 26 de noviembre del 2014. Al respecto debo indicar, como acertadamente indican los estudiantes, no ha mediado un término adecuado entre la sesión de Consejo Universitario, la resolución y su ejecución, además, de otras dificultades presentadas en la Unidad Académica como falta de Directivo con fecha 1 de diciembre del 2014, fecha en la cual se*

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.432/2014

Página 4

cumplió el plazo para la matrícula. Por lo tanto, en razón de que las causas por las cuales no se ha gestionado oportunamente la matrícula especial previamente autorizada a favor de los estudiantes Lily Marena Chamba, Eva Rosario Condolo Encalada, Mera Guaycha Karen Marisela, Pesantes Betancourt Marlon Enrique, Peña Neira Alejandro Javier, Adrian Alfonso Zamora Villamar, Farez Iñiguez José Fausto, y Piña Ruíz Silvia Mariuxi, no son imputables a los estudiantes, es criterio de esta procuraduría el Consejo Universitario establezca los mecanismos necesarios para el pleno reconocimiento de sus derechos."

Con fundamento en la base legal y criterio emitido por Procuraduría de la UTMACH, y las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

Artículo 1.- Negar por extemporánea las solicitudes de matrícula especial de los Señores: Wiston Gonzalez Aguirre, Susan Carolina Salamea Yagual y Jilmer Enrique Solorzano Vilela.

Artículo 1.- Autorizar la culminación del proceso de matrícula especial a los Señores estudiantes constantes en la resolución N° 402/2014.

Artículo 2.- Autorizar al Departamento de Sistemas efectúe la apertura del sistema para que se proceda con el registro de matrícula especial de los peticionarios autorizados, los días 17 y 18 de Diciembre de 2014, hasta las 16H00.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en diciembre 12 de 2014.

Machala, diciembre 12 del 2014.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL